

PUBLICACION DE AVISO
No. 49 DEL 2020
20/08/2020

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"(...) Bogotá, D.C. 2020-606-021715-1 del 20 de julio de 2020.

Señores,

1	LUIS FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ
2	MARTIN VARGAS NOCOBE
3	JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL
4	LAURA EMILCEN CORREA CABALLERO
5	JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS
6	LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS
7	MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO
8	VITALINA LASSO ROPERO
9	OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO
10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES
11	JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA
12	NAYR BARÓN OVALLE
13	MISAEAL ALVARADO RAMÍREZ
14	RICARDO BARAJAS ESPINOSA
15	ALFONSO CÁCERES ROJAS
16	JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS
17	ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN
18	OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS
19	VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO
20	ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO
21	TERESA CÁCERES ROJAS
22	JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES
23	ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ
24	DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES
25	GLORIA CÁCERES ROJAS
26	GLADYS CÁCERES ROJAS
27	JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES
28	CENOBIA ROMERO NÚÑEZ
29	JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS
30	OMAR GONZÁLEZ GIL

31	MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ
32	NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA
33	YORLEN QUIROGA PEÑA
34	JAVIER AMADO URIBE
35	ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ
36	MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN
37	HERNANDO JURADO GÓMEZ
38	CARMEN ROSA PARADA SANGUINO
39	SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ
40	ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
41	EDUVIGES CALVO CAMACHO
42	MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA
43	AMILDE JAIMES MEJÍA
44	ARLEX CUBIDES
45	ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER
46	ERNESTO PÉREZ ESTEBAN
47	HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO
48	BIBIANA PÉREZ CARREÑO
49	ARABEL PÉREZ MOTTA
50	JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN
51	JACKELINE VARGAS ORREGO
52	ANDRÉS CARVAJAL AYALA
53	OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA
54	JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA
55	LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES
56	MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ
57	OVADYS ZAMBRANO RANGEL
58	IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE
59	ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN
60	ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA
61	YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO
62	YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR
63	MERCEDES JAIMES SUAREZ
64	PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
65	GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS

LOTE GEPSEMANI, ubicado en la Vereda **VDA. SAN IGNACIO – B LOS COLORADOS**
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Proyecto vial Zona Metropolitana de Bucaramanga. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020. Predio CAS-7-R-009.

Teniendo en cuenta que, mediante oficio de citación con Radicado de Salida No. 2020-606-019759-1 de fecha 14 de julio de 2020, que fue enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en el cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No. 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020, y devuelto de conformidad con las Guías de 472 Nos. RA271852735CO y YP004015195CO, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió Resolución No. 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL**, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda "Vda. San Ignacio – B Los Colorados", de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado de Salida No. 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídico Predial

Anexos: CCDESC_ANEXOS 1 Documento en PDF

cc: LUIS FRANCISCO CACERES. CRA 21B CLL 115 CASA GRANJAS DE PROVENZA PARTE ALTA. Bucaramanga, Santander.

Proyectó: Aidee Lora Pineda – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

VoBo: CCF_DOCTO1

Nro Rad Padre: CCRAD_E

Nro Borrador: CCNRO_BORR

GADF-F-012

(...)"

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a las siguientes personas:

1	LUIS FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ
2	MARTIN VARGAS NOCOBE
3	JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL
4	LAURA EMILCEN CORREA CABALLERO
5	JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS
6	LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS
7	MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO
8	VITALINA LASSO ROPERO
9	OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO
10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES
11	JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA
12	NAYR BARÓN OVALLE
13	MISAEAL ALVARADO RAMÍREZ
14	RICARDO BARAJAS ESPINOSA
15	ALFONSO CÁCERES ROJAS
16	JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS

17	ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN
18	OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS
19	VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO
20	ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO
21	TERESA CÁCERES ROJAS
22	JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES
23	ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ
24	DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES
25	GLORIA CÁCERES ROJAS
26	GLADYS CÁCERES ROJAS
27	JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES
28	CENOBIA ROMERO NÚÑEZ
29	JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS
30	OMAR GONZÁLEZ GIL
31	MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ
32	NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA
33	YORLEN QUIROGA PEÑA
34	JAVIER AMADO URIBE
35	ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ
36	MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN
37	HERNANDO JURADO GÓMEZ
38	CARMEN ROSA PARADA SANGUINO
39	SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ
40	ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
41	EDUVIGES CALVO CAMACHO
42	MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA
43	AMILDE JAIMES MEJÍA
44	ARLEX CUBIDES
45	ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER
46	ERNESTO PÉREZ ESTEBAN
47	HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO
48	BIBIANA PÉREZ CARREÑO
49	ARABEL PÉREZ MOTTA
50	JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN
51	JACKELINE VARGAS ORREGO
52	ANDRÉS CARVAJAL AYALA
53	OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA
54	JAIRÓ ANDRÉS FALCÓN PEREIRA
55	LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES
56	MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ
57	OVADYS ZAMBRANO RANGEL
58	IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE
59	ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN
60	ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA
61	YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO

62	YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR
63	MERCEDES JAIMES SUAREZ
64	PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
65	GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS

en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio ubicado entre las Abcisas inicial **K2+195,04 DER** y final **K2+399,61 DER**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE GEPSEMANI**, ubicado en la Vereda **VDA. SAN IGNACIO – B LOS COLORADOS**, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, de la **Resolución No. 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda “Vda. San Ignacio – B Los Colorados”, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”* surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2020-606-019759-1 de fecha 14 de julio de 2020, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guías Nos. RA271852735CO y YP004015195CO, y notificación por aviso mediante oficio No. 2020-606-021715-1 de fecha 30 de julio de 2020 igualmente enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guías Nos. RA274144268CO Y YP004027202CO, en razón a que los mismos fueron devueltos por considerarse la dirección errada e incompleta.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretende notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución 2020-606-000939-5 del 08 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda “Vda. San Ignacio – B Los Colorados”, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”*, contenida en quince (15) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 21/08/2020 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 27/08/2020 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL
ANTONIO DIAZ
GRANADOS
AMARIS

Firmado digitalmente
por RAFAEL ANTONIO
DIAZ GRANADOS
AMARIS
Fecha: 2020.08.20
16:06:26 -05'00'

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060009395

20206060009395

Fecha: 08-07-2020

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública e interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La expropiación, por motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6° de la Ley 388 de 1997, consagra: *“No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del **Instituto Nacional de Concesiones – INCO** de establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio del Transporte.

Que el artículo 3° del decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada (APP), para el diseño,



RESOLUCIÓN No. **20206060009395** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”*

construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieren para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“en caso de llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Que, en el caso concreto, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, el Contrato de Concesión No. 002 del 29 de diciembre de 2006, en virtud del cual debía ejecutar el proyecto **“ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, el 17 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, suscribieron ante el Tribunal de Arbitramento un Acuerdo Conciliatorio para dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 2006. Una vez el Tribunal de Arbitramento aprobó el Acuerdo Conciliatorio mediante Acta 65 – Auto 77 del 18 de febrero de 2016, previo concepto favorable de la Procuraduría General de la Nación, el 19 de abril de 2016 se procedió a revertir la infraestructura vial al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, a las Alcaldías Municipales de Bucaramanga y Girón, a la Aeronáutica Civil y a la Gobernación de Santander, razón por la cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** no tiene a cargo el corredor vial en la actualidad.

Que, en virtud de lo anterior, las partes definieron que, a partir de la fecha de terminación efectiva del Contrato de Concesión, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** asumirá la gestión predial derivada de las obligaciones prediales del mismo, incluyendo la representación judicial y todas las actividades asociadas a los procesos de expropiación en curso y los que se deban adelantar.

Que, como consecuencia de ello, el 29 de agosto de 2016 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 1113 (INVÍAS) – 014 (ANI) entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**, el cual estableció en el numeral 2.4. de su Cláusula Segunda lo siguiente: *“(…) 2.4. OBLIGACIONES DE LA ANI: Ejecutar la gestión predial que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hasta agotar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato. (...)”*.

Que para culminar la gestión predial del proyecto vial denominado **“ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. **CAS-7-R-009**, de fecha 28 de julio de 2011, que modifica la ficha de fecha 24 de enero de 2011, elaboradas por la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, en el Trayecto 7 Progresivo: La Cemento - Vijagual, con un área requerida de terreno de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTAY CINCO METROS CUADRADOS (5.742,75 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra determinado dentro de las Abcisas inicial **K2+195,04 DER** y final **K2+399,61 DER**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE GEPSEMANI**, ubicado en la Vereda **VDA. SAN IGNACIO – B LOS COLORADOS**, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, el cual se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-84850** de la Oficina de Registro de Instrumentos

El **INMUEBLE** se requiere junto con las construcciones y/o mejoras señalados en la Ficha Predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Que los titulares del derecho real de dominio y el título de adquisición del **INMUEBLE** objeto de adquisición se enlistan a continuación de conformidad con la información debidamente inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-84850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

					Notaría 7 de Bucaramanga	
3	JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL	1,8	5.681.751	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5779 del 19-11-09 Notaría 7 de Bucaramanga	16
4	LAURA EMILCEN CORREA CABALLERO	0,6	1.098.635.305			16
5	JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS	0,6	91.463.978b			
6	LUIS ALBERTO CACERES ROJAS	0,6	91.457.721			
7	MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO	0,6	52.854.164			16
8	VITALINA LASSO ROPERO	1,8	36.594.396			16
9	OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO	1,2	28.224.856			16
10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES	1,2	28.074.836			16
11	JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA	0,54	91.218.389			16
12	NAYR BARÓN OVALLE	0,6	63.558.848			16
13	MISAEAL ALVARADO RAMÍREZ	1,8	5.736.250			16
14	RICARDO BARAJAS ESPINOSA	1,8	6.741.011			16
15	ALFONSO CÁCERES ROJAS	0,6	91.458.583			16
16	JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS	1,2	91.505.798			16
17	ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN	1,8	77.147.607			16
18	OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS	1,8	91.458.539			16
19	VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO	1,8	28.355.513			16
20	ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO	1,2	37.395.556			16
21	TERESA CÁCERES ROJAS	0,6	28.358.367			16
22	JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES	1,8	91.457.421			16
23	ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ	0,6	28.356.461			16
24	DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES	0,6	1.098.689.994			16
25	GLORIA CACERES ROJAS	0,6	28.358.785			16
26	GLADYS CÁCERES ROJAS	0,6	52.415.827			16
27	JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES	0,6	13.890.839	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5913 del 26- 11-09 Notaría 7 de Bucaramanga	17
28	CENOBIA ROMERO NÚÑEZ	0,3	63.318.008	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5984 del 30-11-09 Notaría 7 de Bucaramanga	18
29	JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS	0,3	91.231.262			
30	OMAR GONZÁLEZ GIL	0,6	91.363.572	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5941 del 27-11-09 Notaría 7 de Bucaramanga	19
31	MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ	0,6	28.335.672	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6016 del 01-12-09 Notaría 7 de Bucaramanga	20
32	NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA	0,6	37.844.462	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6006 del 01-12-09 Notaría 7 de	21

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

					Bucaramanga	
33	YORLEN QUIROGA PEÑA	0,3	63.527.724	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5926 del 27-11-09 Notaría 7 de Bucaramanga	22
34	JAVIER AMADO URIBE	0,3	91.490.418			
35	ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ	0,3	63.548.659	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6004 del 01-12-09 Notaría 7 de Bucaramanga	23
36	MARTIN MARTINEZ PINZÓN	0,3	91.465.329			
37	HERNANDO JURADO GÓMEZ	0,6	91.463.123	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6093 del 04-12-09 Notaría 7 de Bucaramanga	24
38	CARMEN ROSA PARADA SANGUINO	0,6	60.315.467	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6106 del 04-12-09 Notaría 7 de Bucaramanga	25
39	SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ	0,6	63.508.702	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 0092 del 12-01-10 Notaría 7 de Bucaramanga	26
40	ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ	0,6	5.642.370	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 0110 del 13-01-10 Notaría 7 de Bucaramanga	27
41	EDUVIGES CALVO CAMACHO	0,6	28.140.505	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 0111 del 13-01-10 Notaría 7 de Bucaramanga	28
42	MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA	0,6	37.549.550	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 2437 del 12-05-10 Notaría 7 de Bucaramanga	29
43	AMILDE JAIMES MEJÍA	0,6	63.284.700	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 2466 del 13-05-10 Notaría 7 de Bucaramanga	30
44	ARLEX CUBIDES	0,6	91.013.554	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 2638 del 21-05-10 Notaría 7 de Bucaramanga	31
45	ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER	0,6	27.944.703	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 3219 del 21-06-10 Notaría 7 de Bucaramanga	32
46	ERNESTO PÉREZ ESTEBAN	0,6	13.815.150	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 3966 del 27-07-10 Notaría 7 de Bucaramanga	33
47	HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO	0,6	91.243.280	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 4051 del 29-07-10 Notaría 7 de Bucaramanga	34
48	BIBIANA PÉREZ CARREÑO	0,6	37.753.076	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 3965 del 27-07-10 Notaría 7 de Bucaramanga	35
49	ARABEL PÉREZ MOTTA	0,3	52.275.042	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5285 del 20-09-10 Notaría 7 de Bucaramanga	36
50	JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN	0,3	91.464.758			
51	JACKELINE VARGAS ORREGO	0,3	60.404.790	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 5993 del 25-10-10 Notaría 7 de Bucaramanga	37
52	ANDRÉS CARVAJAL AYALA	0,3	1.098.656.863	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6299 del 10-11-10 Notaría 7 de Bucaramanga	38
53	OLGA LUCIA CARVAJAL AYALA	0,3	1.098.602.203			
54	JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA	0,06	1.098.641.786	Jorge Alberto Enciso Gamboa	EP 6668 del 26-11-10 Notaría 7 de Bucaramanga	39
55	LEIDY PAOLA RINCON CACERES	0,06	1.098.659.652	Gloria Amparo Ríos Cárdenas		

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

56	MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ	0,6	91.245.187	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 6474 del 18-11-10 Notaría 7 de Bucaramanga	40
57	OVADYS ZAMBRANO RANGEL	1,2	26.784.709	Yelis Josefina Vera Zambrano	EP 7497 del 30-12-10 Notaría 7 de Bucaramanga	41
58	IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE	0,6	91.530.608	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 125 del 17-01-11 Notaría 7 de Bucaramanga	42
59	ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN	0,6	1.100.889.704	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 236 del 25-01-11 Notaría 7 de Bucaramanga	43
60	ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA	1,2	12.562.911	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 242 del 25-01-11 Notaría 7 de Bucaramanga	44
61	YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO	0,6	63.547.977	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 252 del 25-01-11 Notaría 7 de Bucaramanga	45
62	YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR	0,6	39.462.539	Jefferson Alejandro Cáceres Rojas	EP 257 del 26-01-11 Notaría 7 de Bucaramanga	46
63	MERCEDES JAIMES SUAREZ	0,6	30.210.201	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 662 del 16-02-11 Notaría 7 de Bucaramanga	47
64	PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	0,6	91.466.519	Luis Francisco Cáceres Hernández	EP 1160 del 11-03-11 Notaría 7 de Bucaramanga	48
65	GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS	1,74	63.492.219	Luis Francisco Cáceres Hernández (0,54)	EP 5779 del 19-11-09 Notaría 7 de Bucaramanga	16
				Amparo Cárdenas Ruiz (1,2)	EP 2889 del 08-06-11 Notaría 7 de Bucaramanga	49

Que la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, realizó estudio de títulos de fecha 27 de enero de 2011, actualizado el 23 de junio de 2011 y en abril de 2015, en el cual conceptúo que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-84850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre el **INMUEBLE NO** recaen gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Sociedad Alianza Inmobiliaria S.A., el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Sociedad **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** emitió el Avalúo Comercial No. 1323 del 09 de febrero de 2011 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$959.064.598)**, que corresponde al área de terreno requerida y/o construcciones y/o mejoras incluidas en ella.

Que la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, con base en el Avalúo Comercial No. 1323 del 09 de febrero de 2011, elaborado por la Sociedad Alianza Inmobiliaria S.A., formuló Oferta Formal de Compra No. **ZMB-GP-OFC-294-11 de fecha 05 de julio de 2011**, dirigida a los titulares del derecho real de dominio, la cual les fue notificada personalmente en la misma fecha, al Señor **PABLO PRINCIPE CACERES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.458.505 expedida en San Andrés, de conformidad con los poderes otorgados por los titulares del derecho real de dominio.

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

Que mediante Oficio No. ZMB-GP-OFC-852-11 de fecha 05 de julio de 2011, la Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. ZMB-GP-OFC-294-11 de fecha 05 de julio de 2011, la cual fue debidamente inscrita en la anotación No. 50 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-84850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que una vez notificada la oferta formal de compra antes señalada, en virtud de petición de fecha 21 de julio de 2011 allegada a la Sociedad Autopistas de Santander S.A., y en cumplimiento de sus obligaciones, se procedió a la revisión de las objeciones allí plasmadas, lo que generó un nuevo informe de avalúo.

Que en virtud de lo anterior, la Sociedad ALIANZA INMOBILIARIA S.A. emitió el Avalúo Comercial No. 1323 del 11 de agosto de 2011 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$999.432.132), que corresponde al área de terreno requerida y/o construcciones y/o mejoras incluidas en ella, el cual se encuentra discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
TERRENO					
TERRENO	PLANO	M2	5.742,75	110.384	633.907.716
Total Terreno					633.907.716
CONSTRUCCIONES					
C1	Vivienda	M2	30,00	250.000	7.500.000
C2	Vivienda	M2	72,00	579.065	41.692.680
C3	Vivienda	M2	65,40	599.650	39.217.110
C4	Vivienda	M2	59,00	579.065	34.164.835
C5	Vivienda	M2	58,50	599.650	35.079.525
C6	Vivienda	M2	75,80	658.745	49.932.871
C7	Vivienda	M2	44,75	599.650	26.834.338
C8	Vivienda	M2	48,29	599.650	28.957.099
C9	Vivienda	M2	48,85	675.609	33.003.500
C10	Vivienda	M2	48,67	658.745	32.061.119
C11	Vivienda	M2	48,65	658.745	32.047.944
Total Construcciones					360.491.021
OTRAS CONSTRUCCIONES					
De acuerdo a cuadro de valoración anterior					5.033.395
Total Otras Construcciones					5.033.395
CULTIVOS					
De acuerdo a cuadro de valoración anterior					-
Total Cultivos					-
TOTAL AVALÚO PREDIO AFECTADO					999.432.132

Fuente: Avalúo Comercial No. 1323 del 11 de agosto de 2011 elaborado por la Sociedad Alianza Inmobiliaria S.A.

Que la Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., con base en el Avalúo Comercial No. 1323 de fecha 11 de agosto de 2011, elaborado por la Sociedad Alianza Inmobiliaria S.A., formuló Alcance a Oferta Formal de Compra No. ZMB-GP-OFC-88-11 del 01 de septiembre de 2011, dirigida a los titulares del derecho real de dominio, la cual fue notificada personalmente a la Señora MARIELA SANDOVAL SANTAFE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.335.672, actuando en nombre propio y al Señor PABLO PRINCIPE CACERES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.458.505 expedida en San Andrés, actuando en nombre y representación de los demás titulares del derecho real de dominio, de conformidad con los poderes otorgados así:

No	TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PODER OTORGADO A	DATOS DEL PODER
1	LUIS FRANCISCO CÁ CERES HERNÁNDEZ	5.752.469	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
2	MARTIN VARGAS NOCOBE	91.178.874	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	03 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
3	JOSEFITO CÁ CERES CARVAJAL	5.681.751	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander"

4	LAURA EMILCEN CORREA CABALLERO	1.098.635.305	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
5	JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS	91.463.978b	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	10 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
6	LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS	91.457.721	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	07 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
7	MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO	52.854.164	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	06 de enero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
8	VITALINA LASSO ROPERO	36.594.396	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	17 de enero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
9	OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO	28.224.856	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	07 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES	28.074.836	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
11	JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA	91.218.389	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	Sin fecha con presentación personal en Notaría 4 de Bucaramanga
12	NAYR BARÓN OVALLE	63.558.848	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	Sin información.
13	MISAEAL ALVARADO RAMÍREZ	5.736.250	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	10 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
14	RICARDO BARAJAS ESPINOSA	6.741.011	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	10 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
15	ALFONSO CÁCERES ROJAS	91.458.583	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	10 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
16	JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS	91.505.798	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	24 de enero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
17	ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN	77.147.607	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
18	OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS	91.458.539	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
19	VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO	28.355.513	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	10 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
20	ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO	37.395.556	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	14 de diciembre de 2010 Notaría 1 de Bucaramanga.
21	TERESA CÁCERES ROJAS	28.358.367	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	14 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
22	JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES	91.457.421	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	14 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
23	ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ	28.356.461	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
24	DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES	1.098.689.994	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	14 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
25	GLORIA CÁCERES ROJAS	28.358.785	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	10 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
26	GLADYS CÁCERES ROJAS	52.415.827	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	09 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga.
27	JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES	13.890.839	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	17 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
28	CENOBIA ROMERO NÚÑEZ	63.318.008	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	16 de mayo de 2011 Notaría 7 de

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

				Bucaramanga.
29	JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS	91.231.262	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	13 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
30	OMAR GONZÁLEZ GIL	91.363.572	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	19 de mayo de 2011 Notaría 3 de Bucaramanga.
31	MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ	28.335.672	Notificación Personal	
32	NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA	37.844.462	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	13 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
33	YORLEN QUIROGA PEÑA	63.527.724	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	02 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
34	JAVIER AMADO URIBE	91.490.418	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	02 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
35	ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ	63.548.659	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	5 de febrero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
36	MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN	91.465.329	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	15 de febrero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
37	HERNANDO JURADO GÓMEZ	91.463.123	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	19 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
38	CARMEN ROSA PARADA SANGUINO	60.315.467	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	25 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
39	SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ	63.508.702	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	23 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
40	ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ	5.642.370	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	18 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
41	EDUVIGES CALVO CAMACHO	28.140.505	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	17 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
42	MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA	37.549.550	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	25 de agosto de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
43	AMILDE JAIMES MEJÍA	63.284.700	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	19 de abril de 2011 Notaría 4 de Bucaramanga
44	ARLEX CUBIDES	91.013.554	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	20 de mayo de 2011 Notaría 2 de Barrancabermeja.
45	ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER	27.944.703	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	18 de abril de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
46	ERNESTO PÉREZ ESTEBAN	13.815.150	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	20 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
47	HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO	91.243.280	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	16 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
48	BIBIANA PÉREZ CARREÑO	37.753.076	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	30 de mayo de 2011 Consulado de Colombia en Barinas.
49	ARABEL PÉREZ MOTTA	52.275.042	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	19 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
50	JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN	91.464.758	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	19 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
51	JACKELINE VARGAS ORREGO	60.404.790	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	13 de diciembre de 2010 Notaría Única de Villa del Rosario.
52	ANDRÉS CARVAJAL AYALA	1.098.656.863	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	20 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”				
53	OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA	1.098.602.203	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	20 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
54	JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA	1.098.641.786	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	02 de diciembre de 2010 Notaría 7 de Bucaramanga
55	LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES	1.098.659.652	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	13 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
56	MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ	91.245.187	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	18 de abril de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga
57	OVADYS ZAMBRANO RANGEL	26.784.709	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	Sin información.
58	IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE	91.530.608	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	27 de abril de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
59	ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN	1.100.889.704	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	19 de mayo de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
60	ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA	12.562.911	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	25 de enero de 2011 Notaría 4 de Bucaramanga.
61	YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO	63.547.977	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	Sin información.
62	YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR	39.462.539	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	25 de enero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
63	MERCEDES JAIMES SUAREZ	30.210.201	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	16 de febrero de 2011 Notaría 7 de Bucaramanga.
64	PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	91.466.519	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	25 de mayo de 2011 Notaría Única de la Plata.
65	GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS	63.492.219	Pablo Príncipe Cáceres Rojas	27 de mayo de 2011 Notaría 1 de Bucaramanga.
Que mediante Oficio No. ZMB-GP-OFC-869-11 de fecha 11 de septiembre de 2011 , la Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. , solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción del Alcance a Oferta Formal de Compra No. ZMB-GP-OFC-88-11 del 01 de septiembre de 2011 , la cual fue debidamente inscrita en la anotación No. 51 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-84850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.				
Que el Señor PABLO PRINCIPE CACERES ROJAS , identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.458.505 expedida en San Andrés, actuando en nombre y representación de cada uno de los titulares del derecho real de dominio del INMUEBLE, de conformidad con los poderes anteriormente enlistados, procedió a suscribir Promesa de Compraventa y Acta de Recibo y entrega de predios con la Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. , el día 07 de septiembre de 2011.				
Que en cumplimiento de la Cláusula Séptima de la Promesa de Compraventa antes señalada, la Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. , efectuó pago del primer contando correspondiente al 80% por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$799.545.693) , los cuales fueron girados el día 21 de septiembre de 2011 al Señor LUIS FRANCISCO CACERES HERNANDEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.752.469 expedida en San Andrés, de conformidad con las autorizaciones emitidas para tal fin por cada uno de los titulares del derecho real de dominio así:				
No .	TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO	
1	LUIS FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ	5.752.469	30 de agosto de 2011.	
2	MARTIN VARGAS NOCOBE	91.178.874	30 de agosto de 2011.	
3	JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL	5.681.751	30 de agosto de 2011.	
4	LAURA EMILCEN CORREA CABALLERO	1.098.635.305	30 de agosto de 2011.	
5	JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS	91.463.978b	29 de agosto de 2011.	
6	LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS	91.457.721	29 de agosto de 2011.	
7	MARITZA ROCÍO CORREA	52.854.164	29 de agosto de 2011.	
Página 10 de 16				

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

	CABALLERO		
8	VITALINA LASSO ROPERO	36.594.396	30 de agosto de 2011.
9	OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO	28.224.856	29 de agosto de 2011.
10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES	28.074.836	30 de agosto de 2011.
11	JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA	91.218.389	30 de agosto de 2011.
12	NAYR BARÓN OVALLE	63.558.848	30 de agosto de 2011.
13	MISAEAL ALVARADO RAMÍREZ	5.736.250	30 de agosto de 2011.
14	RICARDO BARAJAS ESPINOSA	6.741.011	30 de agosto de 2011.
15	ALFONSO CÁCERES ROJAS	91.458.583	29 de agosto de 2011.
16	JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS	91.505.798	29 de agosto de 2011.
17	ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN	77.147.607	29 de agosto de 2011.
18	OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS	91.458.539	29 de agosto de 2011.
19	VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO	28.355.513	29 de agosto de 2011.
20	ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO	37.395.556	29 de agosto de 2011.
21	TERESA CÁCERES ROJAS	28.358.367	29 de agosto de 2011.
22	JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES	91.457.421	29 de agosto de 2011.
23	ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ	28.356.461	29 de agosto de 2011.
24	DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES	1.098.689.994	29 de agosto de 2011.
25	GLORIA CÁCERES ROJAS	28.358.785	30 de agosto de 2011.
26	GLADYS CÁCERES ROJAS	52.415.827	30 de agosto de 2011.
27	JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES	13.890.839	30 de agosto de 2011.
28	CENOBIA ROMERO NÚÑEZ	63.318.008	30 de agosto de 2011.
29	JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS	91.231.262	30 de agosto de 2011.
30	OMAR GONZÁLEZ GIL	91.363.572	30 de agosto de 2011.
31	MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ	28.335.672	14 de septiembre de 2011.
32	NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA	37.844.462	30 de agosto de 2011.
33	YORLEN QUIROGA PEÑA	63.527.724	30 de agosto de 2011.
34	JAVIER AMADO URIBE	91.490.418	30 de agosto de 2011.
35	ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ	63.548.659	30 de agosto de 2011.
36	MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN	91.465.329	30 de agosto de 2011.
37	HERNANDO JURADO GÓMEZ	91.463.123	30 de agosto de 2011.
38	CARMEN ROSA PARADA SANGUINO	60.315.467	30 de agosto de 2011.
39	SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ	63.508.702	30 de agosto de 2011.
40	ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ	5.642.370	30 de agosto de 2011.
41	EDUVIGES CALVO CAMACHO	28.140.505	29 de agosto de 2011.
42	MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA	37.549.550	30 de agosto de 2011.
43	AMILDE JAIMES MEJÍA	63.284.700	30 de agosto de 2011.
44	ARLEX CUBIDES	91.013.554	30 de agosto de 2011.
45	ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER	27.944.703	29 de agosto de 2011.
46	ERNESTO PÉREZ ESTEBAN	13.815.150	30 de agosto de 2011.
47	HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO	91.243.280	30 de agosto de 2011.
48	BIBIANA PÉREZ CARREÑO	37.753.076	30 de agosto de 2011.
49	ARABEL PÉREZ MOTTA	52.275.042	30 de agosto de 2011.
50	JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN	91.464.758	30 de agosto de 2011.
51	JACKELINE VARGAS ORREGO	60.404.790	30 de agosto de 2011.
52	ANDRÉS CARVAJAL AYALA	1.098.656.863	30 de agosto de 2011.
53	OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA	1.098.602.203	30 de agosto de 2011.

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

54	JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA	1.098.641.786	30 de agosto de 2011.
55	LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES	1.098.659.652	29 de agosto de 2011.
56	MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ	91.245.187	30 de agosto de 2011.
57	OVADYS ZAMBRANO RANGEL	26.784.709	30 de agosto de 2011.
58	IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE	91.530.608	30 de agosto de 2011.
59	ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN	1.100.889.704	30 de agosto de 2011.
60	ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA	12.562.911	30 de agosto de 2011.
61	YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO	63.547.977	29 de agosto de 2011.
62	YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR	39.462.539	29 de agosto de 2011.
63	MERCEDES JAIMES SUAREZ	30.210.201	30 de agosto de 2011.
64	PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	91.466.519	30 de agosto de 2011.
65	GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS	63.492.219	30 de agosto de 2011.

Que una vez cancelado el primer contado del valor señalado en el Alcance a la Oferta Formal de Compra y en la Promesa de compraventa queda un saldo pendiente a favor de los titulares del derecho real de dominio por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$199.886.441).**

Que mediante **Informe Técnico de fecha 19 de junio de 2020**, expedido por el **Grupo Interno de Trabajo Predial** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA**, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **CAS-7-R-009** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial.

Que venció el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya logrado culminar el proceso de adquisición del INMUEBLE a través del mecanismo de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE**, al titular del derecho real de dominio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2014, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. **CAS-7-R-009**, de fecha 28 de julio de 2011, que modifica la ficha de fecha 24 de enero de 2011, elaboradas por la Sociedad **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, en el Trayecto 7 Progresivo: La Cemento - Vijagual, con un área requerida de terreno de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTAY CINCO METROS CUADRADOS (5.742,75 M2)**, la cual se encuentra determinada dentro de las Abcisas inicial **K2+195,04 DER** y final **K2+399,61 DER**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE GEPSEMANI**, ubicado en la Vereda **VDA. SAN IGNACIO – B LOS COLORADOS**, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, el cual se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-84850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Cédula Catastral No. **00-02-0001-0045-000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **Por el Norte:** En longitud de **32,01 mts**, con predio de Sofia Uribe de Gonzalez,; **Por el Oriente:** En longitud de **184,62 mts**, con predio de Luis Francisco Cáceres Hernández y Otros; **Por el Sur:** En longitud de **52,82 mts**, con predio de Sandra Milena Cuevas y otras; y **Por el Occidente:** En longitud de **195,83 mts**, con Carretera Bucaramanga – Rio Negro.

El **INMUEBLE** se requiere junto con las construcciones y/o mejoras señalados en la Ficha Predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
C-1 VIVIENDA de un piso con cerramiento en tabla, cubierta en teja de zinc sobre madera rolliza, piso en cemento, consta de: 2 habitaciones, 1 patio con piso en concreto de 15,00 M2, baño y cocina	30,00	M2
C-2 VIVIENDA de un piso mampostería de ladrillo sin friso, piso en cemento, cubierta	72,00	M2

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”			
placa aligerada de concreto y ladrillo. Columnas y cimentación en concreto. Consta de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina y baño.			
C-3 VIVIENDA de un piso con mampostería sin friso exterior, algunos muros interiores con friso, piso en concreto y cubierta en placa aligerada con proyección a segundo piso. Puertas y ventanas metálicas. Consta de: habitación, sala comedor, cocina y baño. Área descubierta de 1,20 M2.	65,40	M2	
C-4 VIVIENDA de un piso mampostería en limpio, muros de fachada y sala estucados. Piso y columnas en concreto, cubierta en teja de Eternit sobre madera rolliza, consta de: 3 habitaciones, sala comedor, cocina, baño y patio con piso en cemento de 1,50m2 ventanería metálica.	59,00	M2	
C-5 VIVIENDA de un piso con mampostería sin friso, cubierta en placa aligerada y piso en concreto. Proyección a segundo piso sobre placa con acceso independiente en escaleras de concreto. Puertas y ventanas metálicas. Consta de: 3 habitaciones, sala comedor, cocina, baño y patio con piso duro en cemento de 2,50 M2.	58,50	M2	
C-6 VIVIENDA de dos pisos. PRIMER PISO: Muros exteriores mampostería sin friso, muros interiores frisados, piso en concreto, placa de entrepiso en concreto, puertas y ventanas metálicas, consta de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina y dos baños. Área cubierta 46,90 M2. SEGUNDO PISO: Mampostería sin friso, piso en cemento, cubierta en teja de zinc y madera rolliza. Consta de: 2 habitaciones, cocina, baño y lavadero. Área cubierta 25.60 M2.	75,80	M2	
C-7 VIVIENDA de un piso en construcción: mampostería sin friso. Piso en concreto. Cubierta en teja de Eternit sobre correas metálicas. Puertas y ventanas metálicas. Patio cubierto área = 6.25 M2.	44,75	M2	
C-8 VIVIENDA de un piso: mampostería sin friso. Piso en concreto, cubierta en teja de Eternit sobre madera aserrada. Puertas y ventanas metálicas. Consta de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina, baño y patio con piso en cemento de 1,71 M2.	48,29	M2	
C-9 VIVIENDA de un piso: mampostería estucada pintada. Piso en concreto, cubierta en placa de concreto con proyección de hierros, puertas y ventanas metálicas. Consta de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina y baño enchapados y escalera, patio con piso en cemento de 1,15 M2.	48,85	M2	
C-10 VIVIENDA de un piso: mampostería sin friso. Piso en concreto, cubierta en placa de concreto, puertas y metálicas. Consta de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina con mesón enchapado, baño y patio con piso en cemento de 1,83 M2.	48,67	M2	
C-11 VIVIENDA de un piso: mampostería frisada y pintada, piso en concreto, cubierta en teja de Eternit sobre correas metálicas, puertas y ventanas metálicas. Consta de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina con mesón enchapado, baño y patio con piso en cemento de 1,35 M2.	48,65	M2	
Portón en malla eslabonada y tubo metálico L=4.00 m, H=2.00 m	8,00	M2	
Entrada vehicular con piso en concreto	65,70	M2	
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares de derecho real de dominio inscritos del INMUEBLE requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), los señores:			
No	TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO	DERECHO DE CUOTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
1	LUIS FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ	50,74	5.752.469
2	MARTIN VARGAS NOCOBE	1,56	91.178.874
3	JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL	1,8	5.681.751
4	LAURA EMILCEN CORREA CABALLERO	0,6	1.098.635.305
5	JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS	0,6	91.463.978b
6	LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS	0,6	91.457.721
7	MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO	0,6	52.854.164
8	VITALINA LASSO ROPERO	1,8	36.594.396
9	OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO	1,2	28.224.856
10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES	1,2	28.074.836
11	JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA	0,54	91.218.389
12	NAYR BARÓN OVALLE	0,6	63.558.848
13	MISAEAL ALVARADO RAMÍREZ	1,8	5.736.250
14	RICARDO BARAJAS ESPINOSA	1,8	6.741.011
15	ALFONSO CÁCERES ROJAS	0,6	91.458.583
16	JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES	1,2	91.505.798
Página 13 de 16			

RESOLUCIÓN No. 20206060009395 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

	ROJAS		
17	ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN	1,8	77.147.607
18	OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS	1,8	91.458.539
19	VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO	1,8	28.355.513
20	ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO	1,2	37.395.556
21	TERESA CÁCERES ROJAS	0,6	28.358.367
22	JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES	1,8	91.457.421
23	ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ	0,6	28.356.461
24	DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES	0,6	1.098.689.994
25	GLORIA CÁCERES ROJAS	0,6	28.358.785
26	GLADYS CÁCERES ROJAS	0,6	52.415.827
27	JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES	0,6	13.890.839
28	CENOBIA ROMERO NÚÑEZ	0,3	63.318.008
29	JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS	0,3	91.231.262
30	OMAR GONZÁLEZ GIL	0,6	91.363.572
31	MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ	0,6	28.335.672
32	NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA	0,6	37.844.462
33	YORLEN QUIROGA PEÑA	0,3	63.527.724
34	JAVIER AMADO URIBE	0,3	91.490.418
35	ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ	0,3	63.548.659
36	MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN	0,3	91.465.329
37	HERNANDO JURADO GÓMEZ	0,6	91.463.123
38	CARMEN ROSA PARADA SANGUINO	0,6	60.315.467
39	SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ	0,6	63.508.702
40	ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ	0,6	5.642.370
41	EDUVIGES CALVO CAMACHO	0,6	28.140.505
42	MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA	0,6	37.549.550
43	AMILDE JAIMES MEJÍA	0,6	63.284.700
44	ARLEX CUBIDES	0,6	91.013.554
45	ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER	0,6	27.944.703
46	ERNESTO PÉREZ ESTEBAN	0,6	13.815.150
47	HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO	0,6	91.243.280
48	BIBIANA PÉREZ CARREÑO	0,6	37.753.076
49	ARABEL PÉREZ MOTTA	0,3	52.275.042
50	JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN	0,3	91.464.758
51	JACKELINE VARGAS ORREGO	0,3	60.404.790
52	ANDRÉS CARVAJAL AYALA	0,3	1.098.656.863
53	OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA	0,3	1.098.602.203
54	JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA	0,06	1.098.641.786
55	LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES	0,06	1.098.659.652
56	MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ	0,6	91.245.187
57	OVADYS ZAMBRANO RANGEL	1,2	26.784.709
58	IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE	0,6	91.530.608
59	ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN	0,6	1.100.889.704
60	ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA	1,2	12.562.911
61	YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO	0,6	63.547.977
62	YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR	0,6	39.462.539
63	MERCEDES JAIMES SUAREZ	0,6	30.210.201
64	PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	0,6	91.466.519
65	GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS	1,74	63.492.219

RESOLUCIÓN No. **20206060009395** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”*

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DEL INFRAESTRUCTURA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será de aplicación inmediata y gozará de fuerza ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08-07-2020**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Aidee Lora Pineda – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

VoBo: AIDEE JEANETTE LORA PINEDA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. **20206060009395** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TRAYECTO 7 PROGRESIVO, LA CEMENTO - VIJAGUAL, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote Gepsemani, ubicado en la Vereda Vda. San Ignacio B Los Colorados, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”*